ACTA DE REUNIÓN

NOMBRE DEL COMITÉ O REUNIÓN: COMITÉ DE EXPERTOS NIIF

Fecha:	08/10/2018	***Ubicación:***	CTCP Edificio Palma Real Piso 6 Sala de Juntas	***Acta N° 10-2018***	
Hora:	Inicio: 8.00 a.m. Terminación: 10 a.m.	***Tema:***	Sesión ordinaria		
Secretaría Técnica (Entidad)			CTCP		

Asistentes:			
Nombre	**Entidad**	**Nombre**	**Entidad**
Sergio Botero (SB)	Banco Bogotá	Luis Humberto Ramírez (LHR)	A y C Consultoría
Martín Chocontá (MCH)	Deloitte	Leonardo Varón García (LVG)	CTCP
Luis Henry Moya Moreno (LHM)	CTCP	Mauricio Ávila Rincón (MAR)	CTCP
Edgar Molina Barahona (EMB)	CTCP	María Amparo Pachón Pachón (MAP)	CTCP

Temas:

1. **Verificación del quorum**
2. **¿Qué marco técnico debe aplicar una entidad que estando en liquidación voluntaria bajo Decreto 2649/93, durante el año 2018 se reactiva por cuatro meses para cancelar un pasivo sin desarrollar ningún tipo de operaciones, y una vez cancelado el pasivo en el 2018 vuelve al proceso de liquidación voluntaria?**
3. **¿Cómo se reconocen los Crowfounding de donaciones?**
4. **¿Cómo se reconocen las consignaciones sin identificar?**
5. **¿Cómo se reconocen los cheques girados no entregados?**
6. **¿Un constructor reconoce la fiducia antes de que haya punto de equilibrio?**
7. **¿Si una persona aporta un lote para un proyecto de construcción, cómo se reconocería?**

Desarrollo:

1. Verificación del quorum

Se efectuó la verificación del quorum, determinando que la asistencia es de cuatro (4) de los siete (7) participantes, lo que permite quorum para desarrollar la reunión.

2. ¿Qué marco técnico debe aplicar una entidad que estando en liquidación voluntaria bajo Decreto 2649/93, durante el año 2018 se reactiva por cuatro meses para cancelar un pasivo sin desarrollar ningún tipo de operaciones, y una vez cancelado el pasivo en el 2018 vuelve al proceso de liquidación voluntaria?

SB:

Al analizar el tema, no parece que la entidad va entrar en marcha durante el periodo que se reactivó para la cancelación del pasivo, por tanto, sigue la actividad de liquidación, y por ende, no cambia el marco, es decir continúa aplicando el marco de compañías que no cumplen con la hipótesis de negocio en marcha. Sin embargo, si la entidad enerva la causal de disolución, cambia el marco contable.

Antes de emitir los estados financieros, las entidades deben evaluar si la compañía no entrará en liquidación en los próximos doce meses.

Respecto del marco técnico a aplicar para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha, hay que definir claramente el momento en que entra el negocio en incumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha y tener en cuenta lo especificado en la NIIF 10, "no hay una opción más realista que liquidar", y esta situación originaria el cambio de marco contable a aplicar.

Para efectos locales (Colombia, se puede aplicar el Decreto 2101 y este está en armonía con las NIIF.

MCH:

Si la entidad se reactiva solo para liquidar el pasivo sin desarrollar otro tipo de operaciones, se considera que la entidad sigue en liquidación y sigue aplicando el marco técnico de compañías que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha.

LHM:

Cuando una entidad que esté en proceso de liquidación y decida volver a empresa en marcha, remedirá los activos y pasivos como si no hubiera aplicado la norma de liquidación.

Si no aplicó NIIF antes de entrar en etapa de liquidación, entra en etapa de liquidación y aplica la norma para compañías que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha, y luego la compañía se reactiva, esta debe hacer ESFA.

LVG:

Cuando una entidad entra en disolución aplicaría el Decreto 2101, sin embargo existe una diferencia entre una entidad que se liquida de forma voluntaria a una que lo hace a través de una liquidación judicial.

MAPP:

Entiendo que se aplicaría el marco normativo de compañías que no cumplen con la hipótesis de negocio en marcha, cuando se hace anuncio público de cerrar, y habría revelación cuando hay incertidumbre para operar pero se sigue aplicando NIIF.

Se plantean otros casos así:

CASO 1:

Una empresa toma la decisión de irse del país, pero se demora dos años para irse del país, hay un plan para irse, pero siguen operando. ¿Hay cambio de marco técnico contable?

SB: Si

MCH: tiene duda en qué momento se abandonan las NIIF, lo que si se debe hacer son deterioros y provisiones. Por ejemplo, en el caso de la polar, el grupo lo mira como una operación descontinuada.

LHM: no cambia el marco en el momento en que toma la decisión de irse del país, cambiaría el marco cuando la operación descienda.

Además, hay que tener en cuenta que se eliminó el tema de la intención en la NIIF 9, por ende considera que el tema de la intención de cerrar no aplicaría para cambiar de marco técnico.

CASO 2:

Una compañía aplica NIIF, entra en liquidación y por tanto deja de aplicar NIIF, de manera posterior se reactiva. ¿Puede aplicar NIC 1 o aplica las NIIF que venía aplicando de forma retroactiva?

MCH: A partir de la fecha de reactivación, la entidad vuelve a aplicar las NIIF que estaba aplicando antes de haber abandonado la hipótesis de negocio en marcha, para lo cual deberá

remedir los activos y los pasivos, pues hay que recordar que en etapa de liquidación los activos y los pasivos se miden a precios de liquidación. No obstante hay que tener en cuenta que cuando se entra en liquidación nacen derechos y obligaciones.

CASO 3:

Una multinacional se presenta a una licitación en Colombia, para lo cual constituye una sociedad, pierde la licitación pero deja la sociedad inactiva, se supone que no tiene negocio en marcha. ¿Sigue aplicando NIIF?

MCH: Si, recuerden que en la NIC 16 hay un párrafo que habla de suspensión de actividades, donde se menciona que pese a la suspensión se sigue depreciando.

CASO 4:

¿Qué pasa cuando un grupo se va a reorganizar y se liquida una entidad del grupo?

LVG: a nivel de grupo sigue aplicando NIIF y debe medir la entidad bajo dicha normatividad, pero como entidad separada debe aplicar el marco técnico para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha. Actualmente existe diferencia entre no cumplir con la hipótesis de negocio en marcha y la disolución.

Las empresas de servicios públicos y las de salud no pueden entrar en disolución, debido que deben seguir prestando el servicio.

CONCLUSIONES

Para la pregunta específica, la entidad seguirá aplicando el marco normativo para compañías que ya no están en marcha, en este caso el DR 2649/93, sin importar que se reactivó durante cuatro meses.

SB: Es necesario revisar en el Decreto 2101, el tema de negocio en marcha y liquidación, pues al parecer existe una confusión en estos dos temas.

3. **¿Cómo se reconocen los Crowfounding de donaciones?**

SB: tomar como una donación de acuerdo con la NIC 20, además ver USGAAP. El tratamiento dependerá de si son donaciones condicionadas o no condicionadas.

CONCLUSIÓN

Los Crowfounding de donaciones se reconocen de acuerdo con la NIC 20

4. ¿Cómo se reconocen las consignaciones sin identificar?

MCH: en una subcuenta de la cuenta a la que corresponde, por ejemplo, en la cuenta de cartera si es una cuenta de recaudo de clientes. Si el monto de la consignación es muy grande y no se sabe la naturaleza de esta, se debería dejar en una cuenta especial.

CONCLUSIÓN

Las consignaciones sin identificar se registran un una subcuenta de la cuenta a la que corresponde (cuenta por cobrar con saldo crédito, o un pasivo).

5. ¿Cómo se reconocen los cheques girados no entregados?

MCH y SB: el pasivo se da de baja solo si se entrega el cheque al tercero, mientras tanto no se hace nada.

CONCLUSIÓN

El giro del cheque no implica ninguna transacción financiera, hasta tanto este se entregue al beneficiario, caso en el cual se elimina el pasivo y se disminuye el efectivo.

6. ¿Un constructor reconoce la fiducia antes de que haya punto de equilibrio?

SB, LHM: cuando no existe punto de equilibrio la fiducia es de los fideicomitentes, por tanto, el constructor no reconoce nada pues se trata de un activo contingente, pero si debe revelar. Solo cuando se firma la promesa, hay un promitente comprador

LHR: si es prácticamente probable, puede reconocer la fiducia.

MCH: hay que tener cuidado en la parte legal, nace el derecho para la constructora solo cuando pase el punto de equilibrio.

CONCLUSIÓN

Cuando no hay punto de equilibrio, el constructor no reconoce nada pues se trata de un activo contingente, pero si debe revelar.

7. ¿Si una persona aporta un lote para un proyecto de construcción, cómo se reconocería?

SB: Dependiendo de quien toma las decisiones puede ser un inversionista, un negocio conjunto o una venta. Habrá venta si se transfiere todo el control del activo, y será de precio fijo o contingente dependiendo de los términos de la negociación.

LHM: una opción puede ser venta media bajo NIIF 15, otra puede ser un acuerdo conjunto medido bajo NIIF 11, también se puede tratar de un intercambio de activos incluso de un negocio conjunto

Se propone el siete (7) de noviembre (11) de 2018 como fecha para el próximo comité, en el cual se discutirá con más detalle el tema de disolución, liquidación voluntaria, liquidación y reactivación, anuncio de cierre de operaciones, cierre de operaciones; se solicita invitar a esta sesión a Mauricio Español de Supersociedades.

Habiéndose agotado los temas, se termina el comité a las 10.00 am.

LEONARDO VARÓN GARCÍA	MARÍA AMPARO PACHÓN PACHÓN
Consejero encargado del Comité	***Secretaría Técnica***